



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

EXPEDIENTE N° 1768-2023-GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC

VISTOS:

Mediante escrito N. ° 001768, presentado el 28 de agosto de 2023, por el señor **JUAN VICTOR GUERRA LLANCARI**, en calidad de secretario general y otros, en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES AIRTEC**, de siglas **SINTRAIRTEC**, quien solicita el inicio de negociación colectiva con su empleador, empresa **AIRTEC S.A**, correspondiente al **pliego de reclamos periodo 2023-2024**.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El procedimiento de Inicio de la Negociación Colectiva es de **EVALUACION PREVIA**, conforme el procedimiento N. ° 102 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao –TUPA GRC- aprobado por Decreto Regional N. ° 00001 -2020 y no sea contrario a la Constitución Política del Perú y la legislación de la materia; **SEGUNDO:** Mediante escrito con registro de ingreso N. ° 001836-2023, de fecha 06 de septiembre de 2023, la organización sindical recurrente cumple con subsanar debidamente las observaciones formuladas en Auto Directoral N° 000067-2023-GRC/DRTPE-DPSC de fecha 04 de setiembre de 2023, con lo cual se verifica de autos que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el procedimiento número 102° del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao – DRTPEC, por lo cual corresponde acceder a lo solicitado.

En consecuencia, conforme con lo establecido en Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo Decreto Supremo N.° 010-2003-TR, y su Reglamento Decreto Supremo N.° 011-92-TR, el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao – DRTPEC, aprobado por Decreto Regional 00001-2020.

SE RESUELVE:

PRIMERO. – ABRIR EXPEDIENTE DE NEGOCIACION COLECTIVA, correspondiente al pliego de reclamos del periodo 2023-2024, entre el **SINDICATO DE TRABAJADORES AIRTEC** y su empleador **AIRTEC S.A**.

SEGUNDO. - NOTIFICAR a los representantes del **SINDICATO DE TRABAJADORES AIRTEC**,



a efectos que continúen con la negociación colectiva según sea su estado, conforme al artículo 57° y demás aplicables del Decreto Supremo N.º 010-2003-TR a la siguiente cuenta electrónica: scenti@gmail.com

HAGASE SABER. –

**FIRMADO DIGITALMENTE
ABOG. JORGE EDWARDS ESQUIVEL TORNERO
RESPONSABLE DE LA DIRECCION DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS (E)**